

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 03 – Segunda Instancia)	\$ 580.000
Agencias en derecho (Cons. 33).....	<u>\$3.480.000</u>
TOTAL COSTAS.....	\$4.060.000

Son CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L.

Medellín, diecisiete de enero de 2024

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Cooperativa San Pío X de Granada Ltda. – Coogranada
Demandado:	Próspero de Jesús Vergara Vásquez
Radicado:	050013103021-2022-00332-00
Asunto:	Cúmplase lo Resuelto – Ordena agregar Despacho - Aprueba liquidación de costas

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín en providencia del 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se confirmó lo decidido por el Despacho Comisionado y condenó en costas.

De otro lado, se ordena agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 16 del 8 de septiembre de 2023, debidamente diligenciado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios.

Adicionalmente, toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abae492d38bdaef6e29047f2b960dc248b0b5fc56f296ad3c196ad310ab153a5**

Documento generado en 18/01/2024 05:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>